



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **EULALIO MALDONADO MORENO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número **1211-1968-00056** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263 certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, **DULCE MARIA VARGAS ZEPEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Comayagua con Tarjeta de Identidad número **0301-1994-00273**, con formación en Medicina Y Cirugía General, que en adelante me denominaré, **EL EMPLEADO**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente contrato para **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de publicación de Términos De Referencia, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO.** Objeto del Contrato: Atención medica directa a personas sospechosas o confirmadas de COVID-19, en el centro de Triage o Brigadas Médicas en el Marco del Programa “Fuerza Honduras” mediante la planificación de acciones destinadas a la prevención y mitigación de esta pandemia. **CLÁUSULA SEGUNDA: Funciones/Actividades,** **EL EMPLEADO** realizará principalmente las siguientes funciones: Planificación de Actividades para la realización de Brigadas Médicas (Equipos de Respuesta Rápida) en las diferentes Comunidades del Municipio de San Antonio del Norte para la búsqueda de casos sospechosos de COVID-19, Planificación de Actividades para la atención y correcto funcionamiento del centro de triaje donde se atenderá a personas sospechosas COVID-19, Evaluación médica a pacientes en aislamiento domiciliar o en el centro de aislamiento del Mercado Municipal, Realizar cercos epidemiológicos dentro del Municipio de San Antonio del Norte después de comprobar los nexos, Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por el Centro Integral de Salud, Acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID19 en el municipio de San Antonio del Norte para que se respete el protocolo, Impartir charlas al personal asignado al centro de triaje y en caso de poder dar charlas a la sociedad civil, Comunicar las acciones necesarias a tomar con los pacientes que sean sospechoso de COVID-19 con la Directora del CIS, Aplicación de Pruebas Rápidas de COVID-19 cuando sea necesarios siguiendo el protocolo, Presentar informe mensual de actividades desarrolladas a la Directora del Centro Integral de Salud con copia a la municipalidad ya con visto bueno de la Directora del CIS. **CLÁUSULA TERCERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y en los

Términos de referencia, mismas que se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** Para realizar sus actividades, deberá coordinar con la Directora del Centro Integral de Salud y El Presidente del Comité de Emergencia Municipal quienes tomaran las decisiones junto al acompañamiento de La Municipalidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Este contrato estará suscrito por un periodo de 3 meses, que entrará en vigencia a partir del día 7 de Agosto del 2020 al 7 de noviembre del 2020, y podrá renovarse si así lo disponen las partes interesadas. **CLÁUSULA SEXTA:** JORNADA DE TRABAJO En el marco de la emergencia el horario de trabajo requerido será de 6 días a la semana con un día libre a elección del contratado, bajo un horario de 8 horas diarias de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y atención de emergencia mediante llamados especiales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** REMUNERACIÓN **EL EMPLEADO** tendrá una remuneración mensual de, Veintiocho mil quinientos Lempiras Exactos (L 28,500.00) que se pagará del porcentaje de transferencia del PROGRAMA FUERZA HONDURAS, el pago se hará efectivo en la tesorería municipal el 30 de cada mes, previo a la presentación de su respectivo informe. **CLÁUSULA OCTAVA:** El EMPLEADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto total del contrato, en caso que el contratado realice pagos a cuenta Al Servicio de Administración de Restas (SAR), presentará la constancia de pago para obviar la retención. El monto de la deducción sobre el total del contrato es de Tres mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con 50/100 (L3,562.50). **CLÁUSULA NOVENA:** EL EMPLEADO manifiesta que el salario anteriormente descrito ha sido pactado con EL CONTRATANTE previa negociación y que se compromete a respetar lo acordado: así mismo a no exigir un monto mayor a lo estipulado en este contrato, ya sea durante la vigencia o posterior al vencimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA:** CONDICION DE PAGO **EL EMPLEADO** recibirá su salario en forma mensual, siempre y cuando ejecute sus funciones y actividades ya establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** CALIDAD DE LOS SERVICIOS **EL EMPLEADO** se compromete a prestar los servicios de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** CESIÓN. **EL EMPLEADO** no podrá ceder este Contrato o Subcontratar ninguna parte del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE cualquiera de las que a continuación se detallan: 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de EL EMPLEADO, incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. 3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos 10 días calendario de anticipación. 4. Por incumplimiento de EL EMPLEADO de cualquiera de las cláusulas del contrato. 5. Cuando EL EMPLEADO sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delito. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 8. Todo acto inmoral

EL EMPLEADO cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

9. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de EL CONTRATANTE. 10. Difundir información confidencial sobre pacientes o procesos que afecten a la población beneficiada y AL CONTRATANTE. 11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de EL EMPLEADO que haga imposible el cumplimiento del contrato. 12. Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. 13. Por presentarse en estado de ebriedad a la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente contrato será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, es decir entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACION O ENMIENDAS. El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerden por escrito, por los firmantes de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el, cualquier modificación o acuerdo suplemento que se haga al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANEXOS Los anexos que se agreguen al presente contrato a efecto de formar parte integrante del mismo, deberán, en todo caso, contar con la aprobación por escrito de ambas partes y contener la firma autógrafa de sus respectivos representantes legales.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente Contrato, en el municipio de San Antonio del Norte, La Paz, a los 7 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.



EL CONTRATANTE
EULALIO MALDONADO
ALCALDE

EL EMPLEADO
DULCE MARIA VARGAS
DOCTORA